



## VERIFACTU

1. ¿Qué es VeriFactu?
2. ¿A quién afecta la normativa?
3. Calendario de implantación
4. ¿Requisitos técnicos del sistema VeriFactu?
5. ¿Qué diferencia VeriFactu de la Factura Electrónica?
6. ¿Qué riesgos existen si no me adapto a tiempo?
7. Cómo planificar la adaptación

---

### 1. ¿Qué es Verifactu?

VeriFactu es el nombre con el que se conoce al sistema regulado por la Agencia Tributaria dentro del marco de la Ley Antifraude (Ley 11/2021), que establece nuevas exigencias en la generación, trazabilidad y conservación de las facturas.

Su objetivo principal es evitar la manipulación de facturas y reforzar el control sobre los ingresos reales de las empresas y autónomos, asegurando que los datos fiscales enviados a la Administración sean veraces y completos.

Con VeriFactu, cada factura debe tener una trazabilidad estandarizada y verificable que permita a la Administración y a las propias empresas tener un mayor control sobre sus operaciones comerciales. Similar a lo que se ha implantado en los territorios forales bajo la denominación **Ticketbai**.

La normativa también define cómo debe comportarse el software que emite las facturas. Esto implica trabajar con herramientas que puedan generar formatos estructurados, aplicar controles criptográficos, y adaptarse a los procedimientos de comunicación con la AEAT. En definitiva deben ser o **softwares homologados** o bien la **aplicación pública gratuita** y en línea que pondrá Hacienda a disposición de los contribuyentes.



## 2. ¿A quién afecta la normativa?

VeriFactu afecta a **TODAS** aquellas empresas y autónomos que realicen actividades económicas cuya normativa de imposición directa (IRPF/IS) corresponda a Territorio Común, emitiendo por ello facturas mediante sistemas informáticos.

Quedarán fuera de esta obligación exclusivamente:

- Las personas físicas que **NO** tengan condición de empresarios en el IRPF: en concreto, los arrendadores que no dispongan de una persona empleada.
- Quienes **NO** tengan obligación de expedir facturas o estén adscritos a regímenes especiales (Recargo de equivalencia, régimen agrario...) con importantes salvedades.
- Quienes emitan todas sus facturas **manualmente** (en Word, Excel... sin procesar la información para confeccionar contabilidad o libros registros de IVA).
- Quienes estén acogidos al SII.
- Quienes tengan domicilio fiscal en territorios forales o Navarra.
- Quienes hayan solicitado y obtenido una autorización expresa del Departamento de Inspección.

## 3. Calendario de implantación

La implantación del sistema VeriFactu se establece en plazos diferenciados según el tipo de contribuyente o empresa, con el objetivo de permitir una adaptación progresiva tanto a nivel técnico como operativo. Conocer estas fechas es fundamental para evitar sanciones, planificar adecuadamente los recursos y coordinar la adaptación del software y los procedimientos internos.

Empresas que tributan en el Impuesto sobre Sociedades

- Obligadas a partir del **1 de enero de 2026**

Empresarios y profesionales que tributan en el IRPF

- Obligadas a partir del **1 de julio de 2026**



#### **4. Requisitos técnicos del sistema Verifactu**

El núcleo de la normativa VeriFactu no es simplemente emitir facturas, sino garantizar que los sistemas informáticos de facturación cumplan una serie de requisitos técnicos, funcionales y de control definidos por la Agencia Tributaria.

##### **Inalterabilidad e integridad**

El sistema debe impedir la manipulación de las facturas una vez emitidas. Cada factura se encadena con la anterior mediante una huella digital (hash). Cualquier modificación solo puede realizarse mediante un registro de subsanación o anulación.

##### **FIRMA DIGITAL**

Los registros de facturación **deben ir firmados electrónicamente**. La firma asegura la autenticidad del emisor y la validez jurídica del documento y el sistema debe proteger el acceso, la edición y la consulta de los datos.

##### **Registro estructurado en XML**

Las facturas deben convertirse en un archivo XML estandarizado, según las especificaciones técnicas publicadas por la AEAT. Este archivo contiene toda la información fiscal relevante y es el que se conserva o, en su caso, se remite.

##### **Código QR y leyenda obligatoria**

Toda factura emitida debe incluir un código QR que permita su cotejo por parte del receptor y la leyenda obligatoria:

- “VERI\*FACTU” si su programa remite al instante a la AEAT los registros
- “NO VERI\*FACTU” si su programa no los remite sino que los almacena cumpliendo con los requisitos previstos al efecto

##### **Registro de eventos**

El sistema debe mantener un histórico de eventos técnicos y de usuario: cuándo se emitió, modificó, accedió o consultó cada factura. Este registro debe ser legible, accesible y conservado junto con la factura.

##### **Requisitos de conservación, accesibilidad y trazabilidad**

Además de las funciones técnicas, el sistema debe garantizar:

- Conservación durante todo el periodo legal.
- Accesibilidad inmediata por parte de la AEAT, en caso de inspección.
- Trazabilidad desde la creación del documento hasta su remisión o consulta.
- Legibilidad permanente: los documentos deben poder ser leídos incluso en el futuro, sin depender de formatos obsoletos.





## 5. Qué diferencia Verifactu de la Factura Electrónica

Verifactu es un reglamento que procede de la ley antifraude. Su propósito es combatir el fraude fiscal.

La factura electrónica obligatoria nace de la ley crea y crece. Tiene un doble propósito: digitalizar la facturación entre autónomos y empresas y combatir la morosidad, es decir, el impago de facturas por encima del límite legal (60 días).

Sus principales diferencias son:

- 1) La factura electrónica combate la morosidad, Verifactu, el fraude fiscal
- 2) Verifactu será de implantación obligatoria en 2026 (1 de enero o 1 de julio) y la factura electrónica será obligatoria a partir de la entrada en vigor del reglamento que está a día de hoy pendiente de aprobación (1 año desde su aprobación para las grandes empresas, 2 para el resto).
- 3) La factura electrónica se aplicará en toda España, Verifactu sin embargo no se aplica en País Vasco y Navarra al tener éstas una regulación propia.
- 4) La factura electrónica tiene como ámbito objetivo las operaciones B2B (entre empresas), Verifactu en cambio, es obligatorio para todo tipo de operaciones, también las efectuadas a clientes finales.
- 5) Verifactu permite la factura papel confeccionada manualmente; la regulación sobre factura electrónica B2B elimina las facturas en papel y las facturas digitales en formato PDF (o Word y Excel) en el sector privado.
- 6) La factura electrónica y Verifactu imponen distintas obligaciones:
  - La factura electrónica, deberá remitirse a Hacienda a través de una solución pública de facturación electrónica y además, deberá informarse a los proveedores de la fecha de recepción y fecha de pago de las facturas.
  - Verifactu obliga al uso de un software de facturación certificado y a la conservación inalterada de los registros de facturación y su remisión a Hacienda a requerimiento de esta.

## 6. ¿Qué riesgos existen si no me adapto a tiempo?

No adaptar el sistema de facturación a VeriFactu antes de los plazos establecidos no es solo una cuestión de retraso técnico. Supone **exponerse a riesgos reales y**





**cuantificables en forma de sanciones, pérdida de control fiscal y mayor exposición ante la Agencia Tributaria.**

El reglamento establece sanciones específicas para quienes incumplan los requisitos de VeriFactu, que pueden alcanzar los **50.000 € por ejercicio fiscal**, por utilizar un sistema no adaptado o manipulado.

Estas sanciones no requieren inspección previa: pueden aplicarse automáticamente en caso de detección de incumplimiento.

Mayor vigilancia por parte de la AEAT: la Agencia Tributaria ha manifestado que los contribuyentes que no adopten el modelo VeriFactu —especialmente si mantienen sistemas manuales o poco trazables— estarán **más expuestos a controles específicos**, ya que representan un mayor riesgo potencial de fraude.

Colapsos y urgencias de última hora: esperar hasta el límite legal para adaptarse conlleva el riesgo de:

- No encontrar proveedores disponibles.
- No tener tiempo para hacer pruebas ni formar al equipo.
- Generar errores en los primeros meses por desconocimiento o mala implementación.

## **7. ¿Cómo planificar la adaptación?**

### **a. Analice su nivel de digitalización**

Determine sus sistemas de facturación (manual, software, TPV, Excel...), el volumen de facturas para ver qué sistema puede ser más conveniente, la operativa más frecuente y los riesgos que pueden surgir en la implantación.

### **b. Compruebe sus firmas digitales**

Verifique que dispone de las firmas digitales necesarias para la adaptación de todos los equipos que constituyen puntos de facturación.

### **c. Consulte con su proveedor de software**





Asegúrese de que puede adaptar su sistema de facturación, que dispone de las autorizaciones preceptivas y tiene capacidad de hacerlo en el plazo que usted necesite.

Si ha desarrollado su propio programa, consulte sus obligaciones en cuanto a declaración responsable.

#### **d. Solucione sus dudas**

La Administración pública ha habilitado una sección informativa resolviendo cuestiones generales y preguntas frecuentes de gran utilidad en el siguiente link:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>

#### **e. Efectúe pruebas**

La AEAT facilita un portal de pruebas externas. Este entorno de preproducción permite realizar pruebas puntuales y consultar los registros presentados con la finalidad de detectar los errores del sistema con carácter previo a su entrada obligatoria, momento a partir del cual, **los envíos defectuosos pueden tener consecuencias en forma de requerimientos y sanciones.**

Cualquier cuestión que le surja al respecto, no dude en ponerse en contacto con su asesor.

Bilbao, septiembre 2025.

